



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

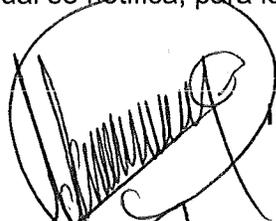
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **22:50 horas del día dos de agosto del año dos mil veinte**, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Sexto, del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG510/2019, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto aprobado mediante la Resolución INE/CG/1503/2018, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el **“ACUERDO PRD/DNE055/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DELEGA AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS DELEGACIONES QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO”**. Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE

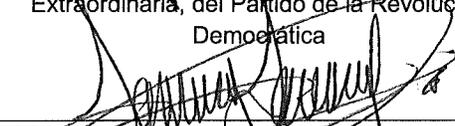
DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


Adriana Díaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional
Extraordinaria, del Partido de la Revolución
Democrática


Angel Clemente Avila Romero

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática


Aída Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional
Extraordinaria, del Partido de la Revolución
Democrática


Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática


Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional
Extraordinaria, del Partido de la Revolución
Democrática



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

ACUERDO PRD/DNE055/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DELEGA AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS DELEGACIONES QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.

En la Ciudad de México a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunida en sesión la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Ley General de Partidos Políticos; el punto de ACUERDO CUARTO del instrumento jurídico identificado con alfanumérico INE/CG186/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹; TRANSITORIO SEXTO, del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG510/2019, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG1503/2018, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática;

En razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114300/CGex202007-30-ap-21.pdf>



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE055/2020

PRIMERO. El treinta de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" del Consejo de Salubridad General y, en consecuencia, el treinta y uno de marzo siguiente, se publicó en el mismo Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que implementó diversas medidas, de las cuales se destacan:

- La **suspensión inmediata**, desde el treinta de marzo y hasta el treinta de abril, de actividades **no esenciales** en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- **Resguardo domiciliario** de la población que no participa en actividades laborales esenciales, así como de la que se encuentra en los grupos de mayor riesgo;
- Una vez que concluya la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario, la Secretaría de Salud emitirá los lineamientos para un regreso escalonado, y
- **Se deberán postergar, hasta nuevo aviso**, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional, **que involucren movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.**

SEGUNDO. El primero de abril, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG83/2020, mediante la cual determinó, entre otras cuestiones, suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales en los Estados de Coahuila e Hidalgo; posponer la celebración de las jornadas electorales correspondientes, así como suspender los términos y plazos de tramitación y sustanciación de los procedimientos sancionadores relacionados con dichas elecciones.

TERCERO. El diez de abril, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió la resolución 1/2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, ante la emergencia sanitaria global sin precedentes que enfrentan las Américas y el mundo, ocasionada por la rápida



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

propagación del virus COVID-19, con el objeto de que las medidas que adopten los Estados tengan como centro el pleno respeto de los derechos humanos.

CUARTO. El diez de abril, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió la resolución 1/2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, ante la emergencia sanitaria global sin precedentes que enfrentan las Américas y el mundo, ocasionada por la rápida propagación del virus COVID-19, con el objeto de que las medidas que adopten los Estados tengan como centro el pleno respeto de los derechos humanos.

En ese sentido, la Comisión recomienda, entre otras cuestiones:

I. Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, **todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad de las personas**, con base en la mejor evidencia científica;

II. Adoptar de manera inmediata e interseccional el **enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias**;

III. Guiar su actuación de conformidad con los principios de buena fe, pro persona, proporcionalidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad.

IV. Abstenerse de suspender procedimientos judiciales idóneos para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, entre ellos, las acciones de hábeas corpus y amparo para controlar las actuaciones de las autoridades, incluyendo las restricciones a la libertad personal en dicho contexto. Estas garantías deben ejercerse bajo el marco y principios del debido proceso legal, y

V. Abstenerse de suspender aquellas garantías judiciales indispensables, como el recurso de amparo y hábeas corpus, que son idóneas para garantizar la plenitud del ejercicio de los



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE055/2020

derechos y libertades, y para controlar las actuaciones de las autoridades en el contexto de los estados de excepción.

QUINTO. Asimismo, el diez de abril, el director de la Organización Mundial de la Salud advirtió que un levantamiento demasiado rápido de las restricciones de confinamiento implementadas con motivo de la pandemia causada por el virus COVID-19, podría generar un rebrote mortal. Por tanto, recomendó que dicho levantamiento se debe dar siempre que se cumplan las siguientes seis condiciones: **I.** Controlar la transmisión del virus; **II.** Garantizar la disponibilidad de salud pública y cuidados; **III.** Minimizar el riesgo en entornos expuestos, como establecimientos sanitarios permanentes; **IV.** Poner en marcha medidas de prevención en el trabajo, en las escuelas y otros lugares de alta frecuentación; **V.** Controlar el riesgo de casos importados, y **VI.** Responsabilizar a la población.

SEXTO. El quince de abril, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos Generales 4/2020, 5/2020 y 6/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por medio de los cuales, respectivamente, se regula la celebración de las sesiones a distancia mediante el uso de herramientas informáticas; se regula la celebración de las sesiones de las Salas a distancia mediante el uso de herramientas informáticas, y se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales; se declaran inhábiles los días comprendidos del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para proveer sobre la admisión y suspensión de controversias constitucionales urgentes, así como para la celebración a distancia de las sesiones del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SÉPTIMO. El día 12 de junio del año dos mil veinte, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el "ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DEL SARS-COV2 COVID-19".



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

OCTAVO. El día 24 de julio del año dos mil veinte, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE048/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO IDENTIFICADO CON ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020”.

NOVENO. Con fecha 24 de julio del año dos mil veinte, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE049/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA LA RUTA CRÍTICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO IDENTIFICADO CON ALFANUMÉRICO PRD/DNE033/2020”

DÉCIMO. Con fecha 2 de agosto del año dos mil veinte, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el **ACUERDO PRD/DNE053/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 2 de agosto del año dos mil veinte, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el **ACUERDO PRD/DNE054/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES, PARA SU INSTALACIÓN, MISMAS QUE SE DESARROLLARÁN DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CON LA CLAVE PRD/DNE053/2020, CELEBRÁNDOSE MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES**



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

DÉCIMO SEGUNDO. El día primero de agosto del año en curso, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió CONVOCATORIA A LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, misma que fue publicada en los estrados y en la página oficial de este instituto político, la cual se llevaría a cabo a través de la herramienta digital Zoom Video, el día 2 de agosto del presente año.

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.
2. El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

3. El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

4. En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

5. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.

6. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
7. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
8. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
9. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
10. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país".

11. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
12. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
13. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
14. Que los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto aprobado mediante la resolución INE/CG/510/2019 establecen los requisitos, derechos y las obligaciones de las personas que integran el Listado Nominal del Partido, en lo particular el derecho fundamental de votar y ser votados en las elecciones internas, así mismo el



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

artículo TRANSITORIO QUINTO del Estatuto aprobado mediante la resolución INE/CG1503/2018, estableció que por única ocasión, se exceptuará para el próximo proceso de renovación de órganos de dirección y representación del Partido en todos sus ámbitos, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria emitida por la Dirección Nacional Extraordinaria en lo que respecta al proceso de refrendo y afiliación al Partido, lo establecido en los artículos 15 incisos a) y c) del Estatuto, para aquellos que hayan realizado el procedimiento de afiliación y refrendo hasta el 25 de agosto del 2019.

15. Que el artículo 30 del Estatuto aprobado mediante la resolución INE/CG503/2019, establece que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido entre Congreso y Congreso, mientras que su artículo 33, establece que entre sus funciones se encuentra formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional, convocar a la elección de órganos de Dirección y Representación en todos los ámbitos de conformidad a lo dispuesto en la normatividad intrapartidaria y aprobar por la mayoría calificada, que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva soliciten al Instituto Nacional Electoral la organización de las elecciones internas en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de sus dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes y el artículo 34 determina que sus resoluciones y acuerdos serán de acatamiento obligatorio para todo el Partido.

16. Que, el TRANSITORIO SEXTO del Estatuto aprobado mediante la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, identificado con clave INE/CG510/2019, establece lo siguiente:

“...
SEXTO.- Las Direcciones Extraordinarias del Partido, sujetaran sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.

Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales del Partido, sujetaran sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.

...”

De tal forma que, en razón a la porción transitoria citada, esta Dirección Nacional Extraordinaria se sujeta en las funciones y atribuciones establecida en el Estatuto aprobado mediante la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA” identificada con clave INE/CG/1503/2018, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre del año 2019.

17. Que, esta Dirección Nacional Extraordinaria, es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo, y dentro de sus funciones se encuentra,



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

administrar los recursos del Partido a nivel nacional y representar de manera colegiada al Partido, y el solicitar al Instituto Nacional Electoral la organización de la elección interna, para renovar órganos de dirección, previo acuerdo del Consejo Nacional lo anterior en términos del artículo 39, fracciones VI, XXXI, del Estatuto aprobado mediante la resolución identificada con el alfanumérico INE/CG1503/2018.

18. Que uno de los principios fundamentales para la participación política, votar y ser votado, que rigen la vida de los partidos políticos es de la renovación periódica de sus órganos mediante elecciones libres, atendidas y democráticas, a través del sufragio.
19. Que en fecha diecinueve de abril de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE029/2020, DE LA DIRECCIÓN EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLIAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE020/2020 Y SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020 Y PRD/DNE023/2020, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO”.
20. Que en fecha diecinueve de abril de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE030/2020, DE LA DIRECCIÓN EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLIAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS PRD/DNE020/2020 Y PRD/DNE029/2020, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS JURIPIDICOS IDENTIFICADOS CON LA CLAVE PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020 Y PRD/DNE023/2020”.

21. Que, en términos de los instrumentos jurídicos aprobados por esta Dirección Nacional Extraordinaria, identificados con la clave PRD/DNE043/2020, PRD/DNE044/2020, PRD/DNE045/2020 y PRD/DNE046/2020, se desprende la existencia de planillas únicas para Congreso Nacional, Consejerías Nacional, Estatales y Municipales de este Instituto Político y, por tal motivo, la jornada electoral en urnas para la elección de los integrantes de la planilla a los cargos referidos, establecidos en la convocatoria identificada con alfanumérico PRD/DNE034/2020, así como lo dispuesto en lo particular en el cronograma de la ruta crítica de la elección interna contenida en el anexo único del acuerdo con clave PRD/DNE033/2020, se determinó cancelar las etapas preparatorias y subsecuentes en relación a la jornada electoral que debía celebrarse el día 9 de Agosto del año 2020.

22. Que, el instrumento jurídico denominado “ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DEL SARS-COV2 COVID-19”, en el punto de ACUERDO SEGUNDO, establece lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - ...

SEGUNDO. – De conformidad con lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1,



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE055/2020

*inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 correlacionado con lo dispuesto artículo Transitorio Sexto del Estatuto aprobado por el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019, en ejercicio de sus facultades, funciones y atribuciones estatutarias, esta Dirección Nacional Extraordinaria, **podrá emitir los acuerdos que considere necesarios para el buen desarrollo del Proceso Electoral Interno, tomando en consideración todas aquellas circunstancias que pudieren afectar el desarrollo del mismo, así como aquellas reglas que estime necesarias respecto de las campañas contempladas en el instrumento jurídico denominado "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", a efecto de proteger y salvaguardar el derecho a la salud de las personas afiliadas de este instituto político.***

23. Que, la actual crisis de salud, derivada de la pandemia que representa el COVID-19, han obligado a quienes integran los órganos del Partido de la Revolución Democrática, a todo el personal involucrado en su operación y al público en general, a implementar medidas que permitan paliar la situación que atraviesa el país y el mundo; por lo cual, las decisiones y acciones de todos los involucrados deberán estar sujetos un marco de actuación sobre la validez de las sesiones, ordinarias o extraordinarias, tanto de la Dirección Nacional, como las Estatales y los Órganos dependientes, así como los de representación; la implementación de medidas innovadoras utilizando las herramientas tecnológicas disponibles, como



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

son las que posibilitan efectuar de sesiones virtuales o a distancia durante el período de duración de las multi citadas medidas sanitarias.

Para ello, se vuelve fundamental dar cauce institucional y adecuado a los requerimientos normativos y operativos que tienen a su cargo los Órganos de Dirección y Representación del Partido de la Revolución Democrática, todo ello en el contexto de la situación extraordinaria que actualmente se presenta.

En ese contexto, es indispensable adoptar medidas adicionales a las ya emitidas en instrumentos anteriores tendentes a fortalecer la seguridad e higiene que permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de las actividades ordinarias y extraordinarias que tiene a su cargo esta Dirección Nacional y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio. Tal es el caso de las sesiones de la Dirección Nacional.

24. Que, la renovación de los órganos de representación y dirección cobran especial trascendencia, en razón del cumplimiento de la normatividad aplicable, así como del próximo inicio de los Procesos Electorales Federal y Locales, sin dejar de lado que aún persiste la contingencia sanitaria en todo el país por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); es así que sin menoscabo de atender las demás reglas internas a las que estamos obligados a seguir, debe concluirse que así como puede sesionar en forma pública o privada, según señale la convocatoria respectiva, de forma complementaria, en dicha convocatoria, también puede regularse el lugar específico y la forma, presencial y/o a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, como la forma en la que habrá de celebrarse la sesión, esto en ejercicio de la autodeterminación que gozan los Partidos Políticos.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

25. Que, Estas medidas resultan indispensables, en tanto que protegen la salud de la población en lo general y permiten a autoridades y entidades de interés público, como los partidos políticos, el continuar con sus actividades ordinarias y extraordinarias que tienen a su cargo, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

Es importante destacar que la celebración de sesiones, ordinarias o extraordinarias, de los órganos de representación, atendidas de manera virtual o a distancia, o de ésta forma y presenciales, deben apegarse a lo establecido en la normatividad interna, por lo que en modo alguno el desahogo de las mismas en dichas modalidades implica obviar las formalidades que rigen a las sesiones presenciales, como son, de manera enunciativa y no limitativa, las reglas de emisión de convocatorias en la temporalidad que exige la norma partidista, orden del día, envío de la documentación atinente, quórum, participación de las personas integrantes de los órganos conforme a sus atribuciones, duración, publicidad y orden de las sesiones, votación, publicación y notificación de acuerdos y resoluciones. Estableciendo los mecanismos necesarios para su adecuado desarrollo.

26. Que el inciso f) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos a la letra señala:

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

...

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Aunado a ello, el punto de ACUERDO CUARTO del instrumento jurídico denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE055/2020

EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR REDES SOCIALES PROGRESISTAS, A.C., Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES”; TRANSITORIO SEXTO” identificado con el alfanumérico INE/CG186/2020, establece que:

ACUERDO

PRIMERO...

SEGUNDO...

TERCERO...

CUARTO. Todos los partidos políticos nacionales, en caso de que su dirigencia así lo autorice, podrán celebrar las sesiones de sus órganos de dirección a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, o el uso de éstas y presenciales (ambas modalidades), durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de acuerdo con la argumentación contenida en el considerando 12 del presente acuerdo.

- 27.** Que, los instrumentos jurídicos identificados con los alfanuméricos PRD/DNE048/2020 y PRD/DNE049/2020, aprobados el día veinticuatro de julio del año dos mil veinte. Particularmente se estableció que, a más tardar el día 2 de agosto del año en curso, esta Dirección Nacional Extraordinaria sesionaría a efecto de aprobar las convocatorias a sesión de instalación de los Consejos Estatales.

Lo anterior, con el propósito de instalar los Consejos Estatales de este Instituto Político, mediante herramientas digitales en aquellas Entidades Federativas, que se encuentran en condiciones de celebrar sus asambleas mediante sesiones virtuales.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

28. Que tal y como establece el Estatuto la Dirección Nacional, a través de su órgano técnico electoral, es la encargada de organizar los procesos para las elecciones internas².

29. Que la organización de los procesos electorales internos, incluye la integración y actualización de las listas de los Órganos de Representación que correspondan, para llevar a cabo las sesiones de instalación, así como la aprobación de las Delegaciones Electorales y las diversas actividades tendientes a garantizar la efectiva realización de los comicios internos y la publicación de los acuerdos correspondientes.

30. Que a efecto de garantizar la eficacia y operatividad de los procesos señalados en el numeral inmediato anterior, esta Dirección Nacional Extraordinaria por así corresponder conforme a lo establecido en el Estatuto de instituto político considera necesario y oportuno delegar a su Órgano Técnico Electoral, las facultades señaladas en el numeral que antecede, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.

En caso de que los acuerdos no sean aprobados por los tres integrantes, se remitirán a la Dirección Nacional Extraordinaria para su ratificación o rectificación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; TRANSITORIO TERCERO, numerales

² Artículo 57 inciso b) y Artículo 62 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 correlacionado con lo dispuesto artículo Transitorio Sexto del Estatuto aprobado por en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019, esta Dirección Nacional Extraordinaria; 1, 2, 3, 4 y 6 de Reglamento de Elecciones y demás relativos y aplicables, de la normatividad interna de este instituto político; Se faculta al Órgano Técnico Electoral de esta Dirección Nacional Extraordinaria, para realizar la integración y actualización de las listas de los Órganos de Representación que correspondan, para llevar a cabo las sesiones de instalación y realizando la publicación de las mismas, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, así como las diversas actividades tendientes a garantizar la efectiva realización de los comicios internos, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por unanimidad de las personas que integran el Órgano Técnico Electoral, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 correlacionado con lo dispuesto artículo Transitorio Sexto del Estatuto aprobado por en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019, esta Dirección Nacional Extraordinaria; 1, 2, 3, 4 y 6 de Reglamento de Elecciones y demás relativos y aplicables, de la



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

normatividad interna de este instituto político; Se faculta al Órgano Técnico Electoral de esta Dirección Nacional Extraordinaria, para aprobar la integración de las Delegaciones Electorales para los comicios internos, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por unanimidad de las personas que integran el Órgano Técnico Electoral, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.

TERCERO. - En caso de que los acuerdos no sean aprobados por unanimidad de las personas que integran el Órgano Técnico Electoral, se remitirán a la Dirección Nacional Extraordinaria para su ratificación o rectificación.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria, con votación unánime, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente acuerdo y sus anexos , a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente acuerdo y sus anexos, a la Mesa Directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente acuerdo y sus anexos, al Órgano Técnico Electoral, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE055/2020

Publíquese.- El presente acuerdo y sus anexos, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Adriana Díaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional
Extraordinaria del Partido de la Revolución
Democrática

Angel Clemente Avila Romero

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Aida Estephan Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional
Extraordinaria del Partido de la Revolución
Democrática

Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional
Extraordinaria, del Partido de la Revolución
Democrática